Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Dirube, Arturo Ramón c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa s/ Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja reglada en los arts. 285 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación requiere, para su procedencia, que se haya denegado una apelación ordinaria o extraordinaria para ante esta Corte, condición que no se cumple en el caso bajo examen.

Por ello, se desestima la presentación directa y se la declara exenta del depósito requerido por el artículo 286 del ordenamiento citado (artículo 13, inciso f, ley 23.898). Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio de Defensa - Armada Argentina**, representado por la **Dra. Alina Mónica Madden.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 6.**